

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Administracion.—CIRCULAR.

Las circunstancias anormales por que hace algunos años ha atravesado el país, y la apatía de los Ayuntamientos que en concepto de Corporaciones administrativas no han velado como era de su deber por los intereses que les estaban confiados, han hecho resentirse de una manera notable los servicios, y muy especialmente la administracion municipal, cuyo estado no es nada satisfactorio en un gran número de localidades. Pueblos hay, donde hechos los repartimientos para cubrir sus atenciones, muchos contribuyentes han quedado en descubierto del pago de sus cuotas, siendo no menos censurable el abandono para la presentacion de cuentas municipales en los plazos marcados y la falta del cumplimiento en algunos de los acuerdos de la Comision provincial.

No siendo justo ni equitativo exigir hoy á las Corporaciones populares la responsabilidad de actos que no pertenecen á su administracion, es preciso sin embargo, que desplieguen toda la energía necesaria para hacer que ingresen en las Depositarias los alcances que resulten á favor de los respectivos municipios, y que, atemperándose á lo que prescriben los artículos 146 y siguientes de la Ley municipal, obliguen á los que deban rendir cuentas á que lo verifiquen en el improrogable plazo de ocho dias, imponiendo á los que no cumplan este servicio en el término fijado, el máximo de la multa que la Ley dispone, así como si se ha faltado al cumplimiento de alguno de los acuerdos de la Comision provincial.

En vista de lo expuesto, y á tenor de lo que prescribe el art. 9.º de la ley provincial, recomiendo á V. el mayor celo en la gestion de los asuntos administrativos que le están encomendados, previniéndole asimismo, manifieste dentro de 12 dias á este Gobierno de provincia el estado en que respecto de los extremos referidos se encuentre ese Ayuntamiento, á fin de adoptar las medidas necesarias al exacto cumplimiento de las leyes y á lo que en esta circular se dispone.

Del recibo de la presente dará V. desde luego el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 30 de Abril de 1875.—Juan Navarro de Ituren.—Sr. Alcade de.....

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 9 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.
Lafiguera.
Val.
Grima.
Blas.
Royo.
Iso.
Barberán.
Villar.
Lasiera.
Paracuellos.
Pena.
Calvo.
Gil.
Lopez Roda.
Melús (D. Mariano).
Cavero.
Cantín.
Casas.
Castillo.
Olaso.
García.
Rocatallada.
Martón.
Felez.
Delgado.
Juan.
Beratón.
Ojeda.

Abierta la sesión por el señor Presidente á las cuatro y quince minutos de la tarde y después de algunas observaciones hechas por el Sr. Val, respecto á si tenia ó no derecho á que el voto de la minoría ó enmienda presentada en el expediente sobre segregacion del Sindicato de Gallur de los pueblos de Mallen y Novillas, constase en el informe, las que fueron contestadas por los Sres. Cavero, Martón, Castillo y Casas, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente usó de la palabra el Sr. Presidente manifestando, que la Comision especial de que formaba parte y que fué á Madrid con objeto de gestionar asuntos de la provincia, habia llevado dos objetos: uno el activar el asunto referente á la aprobacion del acuerdo sobre la creacion de los Miñones, y otro relativo á fondos para la Beneficencia. Que conferenció con el Sr. Cánovas del Castillo en lo relativo al primero, el cual expuso era de la competencia del Sr. Ministro de la Guerra, y este dijo á la Comision que tenia deseos de favorecer en cuanto le fuera posible la idea de la Diputacion, la que creia sumamente acertada, como tambien encontraba conforme la de fortificacion de algunos pueblos, y que el Gobierno pensaba hacerlo con Daroca, pero que no podía distraer por ahora fuerzas, porque no las tenia por estar todas destinadas. Que se le indicaron algunas ideas y se le hicieron varias reflexiones, pero se encerró en su negativa respecto á mandar fuerzas que unidas á los Miñones ejercieran el servicio á que se las destinaba segun acuerdo.

Que respecto á la segunda habia aprovechado la Comision una subasta para pago de intereses de la Deuda, é hizo proposicion por treinta y tantos mil duros, con tan buena fortuna, que fué aceptada por el Gobierno entre otras que se presentaron, con lo cual se ha conseguido se entreguen 10.000 duros; indicando el señor Ministro que para el cobro de las demás sumas se ideasen los medios, convinose por último en elevar una exposicion al Sr. Ministro dividiendo el crédito en tres partes y á seguida que se obtuviera la separacion se daria la orden para la entrega de 208.000 reales; de modo

que se habia conseguido por lo pronto fondos para aliviar en algun modo la situacion angustiosa de la Beneficencia.

El Sr. Delgado expresó la creencia de que en la mente de los Sres. Diputados estaba la idea de dar un voto de gracias á la Comision por lo dignamente que habia desempeñado su mision.

Expresó el Sr. Martón su conformidad con la idea del Sr. Delgado, si bien deseaba se adiccionase el voto con las palabras de haber visto con sentimiento la Corporacion el que el Gobierno no pueda destinar por ahora ningun refuerzo de tropas para completar la organizacion de los Miñones.

El Sr. Cavero expresó su confianza, en que inmediatamente que ingresen los quintos en Caja se enviará el refuerzo solicitado por la Diputacion con aquel objeto, segun noticias particulares que tenia; y hasta creia próxima la formacion de una tercera Brigada destinada á operar en este distrito; por cuya razon no se perderia nada con la recluta, cuyos preliminares durarian más de un mes, y en este tiempo se completaria el cupo de la actual quinta y vendrian los refuerzos solicitados, que en union de los miñones limpiáran al país de las bandas carlistas.

El Sr. Presidente expresó, que el Sr. Ministro no negó el batallon que se pedia, sino que por ahora se hallaba imposibilitado de hacerlo, pero que tal vez más adelante lo hiciera; que aunque tenia noticias respecto á este punto, no podia entrar en apreciaciones particulares.

El Sr. Casas manifestó su conformidad con la adiccion propuesta por el Sr. Martón, indicando que la recluta de los Miñones no se llevara á efecto hasta la concesion del batallon, pues así se habia acordado en la sesion en que se aprobó la organizacion de aquellos.

Después de manifestar el Sr. Martón que veia en lontananza agitarse la cuestion de Miñones, y como individuo de la Junta de armamento habia indicado intencionalmente este asunto para que quedase clara la época y condiciones en que dicha organizacion debiera hacerse; é insistiendo el Sr. Cavero en lo que habia expuesto, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria el voto de gracias propuesto por el Sr. Delgado con la adiccion significada por el Sr. Martón; disponiéndose ademas que no se lleve á efecto la recluta y organizacion de los Miñones hasta que no se envíe el batallon solicitado al Gobierno.

Manifestó el Sr. Villar, que en la anterior sesion se habia nombrado una Comision de la que formaba parte para que gestionase la continuacion de la Medicina en esta capital y se declarasen válidos los estudios en el actual curso académico, y habia creido aquella oportuno elevar un recurso razonado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con aquel objeto, y que no creyendo oportuno S. S. el que se remitiese por el correo seria conveniente nombrar otra, que agregada á dos ó tres Sres. Diputados que en la ac-

tualidad se hallan en la Corte, gestionasen lo conveniente á conseguir el objeto.

Contestó el Sr. Marton que creia oportuno lo propuesto por el Sr. Villar, y como quiera que para este asunto debiera ser persona enterada en esta clase de negocios y competente en los mismos, nadie más á propósito que el Sr. Casas que era Decano de la Facultad.

Expresó el Sr. Casas las dificultades que se le ofrecerian dejar asuntos de importancia y enfermos que tenia de gravedad, y podia delegar la Diputacion sus facultades en el Sr. Borao, que como persona enterada en el asunto, venceria las dificultades que se ofrecieran.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que el asunto que se confiaba á la Comision, lo más propio era que fuera Diputado el encargado de las gestiones, á cuyo fin suplicaba al señor Casas hiciese ese sacrificio más en pro de los intereses provinciales, y aun de los mismos alumnos de Medicina.

Despues de algunas palabras del Sr. Casas y explicaciones de varios Sres. Diputados, se acordó por unanimidad en votación ordinaria elevar una exposicion razonada al excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, designando al señor Casas, para que juntamente con D. Zacarías Iñigo Sardaña que se halla en Madrid, gestionen lo oportuno para que se declaren oficiales los estudios de la Facultad de Medicina en esta ciudad del actual curso académico, y la continuacion oficial de la Facultad nombrada.

La Diputacion quedó enterada de haber tomado posesion del cargo de Presidente de la Audiencia D. Manuel Maria Pinedo.

Sin discusion y por unanimidad en votacion ordinaria fueron aprobados los acuerdos dictados por la Comision provincial en los expedientes sobre nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de oficial 7.º de la Secretaria: nombramiento de D. José Cardona de practicante de 2.ª clase: venta de una parcela á Joaquin Alcañiz: autorizacion á José Lana para la construccion de una tajea en la carretera de Madrid: igual autorizacion á Vicente Fuertes en la de Zaragoza á Canfranc: cesion á Andrés Bernal de Pinseque de un trozo de terreno de la carretera de Navarra: el de relacion de salidas del personal de caminos en el mes de Enero: el que se autoriza á Francisco Muro para la construccion de una tajea en la carretera de Navarra: el relativo á la adquisicion de palas, carteras y otros efectos para peones camineros: el de cesion de locales en el Hospital y Hospicio para un Hospital sucursal del militar de esta plaza: los referentes al pago del gas suministrado al alumbrado del Palacio provincial en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero: el de pago de 64 pesetas por el carbon suministrado á la guardia del Palacio en los meses de Noviembre y Diciembre: y el de pago á D. José Manzano de 1.057 pesetas 80 céntimos por las obras ejecutadas en el puente de Sestrica durante el mes de Julio último.

Igualmente fueron aprobados por unanimidad en igual votacion los expedientes de José Mar-

tinez Mateo de La Muela, autorizándole para la construccion de una tapia confrontante con la carretera de Madrid á esta ciudad: el de pago de dietas al personal de construccion civiles por las salidas del mes de Noviembre: el de pago de dietas al personal de caminos vecinales por salidas de los meses de Noviembre y Diciembre: el referente á D. José Manzano solicitando se le releve de la obligacion de consignar la fianza á las obras del puente de Brea y ponton sobre el rio Peregil por adeudarle la Diputacion mayor suma: el relativo á la Hermandad de la Sopa para que mejore el chocolate que dá á los enfermos del Hospital: el de Andrés Gracia autorizándole para construir una caseta con una tajea de entrada en la cuneta de la carretera de Madrid: el relativo al decorado de un salon de la Secretaria del Gobierno civil; y el de los Sres. Duplá hermanos concediéndoles autorizacion para construir un camino que, partiendo de un edificio que poseen en el término de Zuera, empalme con la carretera de Huesca.

El Sr. Pena observó que entre los asuntos que se habian aprobado habia algunos que, bien para edificar ó bien cediéndoles parcelas de las carreteras, se habian instado por particulares, y creia conveniente llamar la atencion respecto á estas cesiones á fin de que se tenga presente como creia que se habia hecho por las Comisiones, los derechos de pasos cabañales y cañadas que tienen los ganaderos, porque de no ser así podrian surgir conflictos que pueden y deben preverse.

Contestó el Sr. Marton que hubiera sido mas conveniente haber esperado á que hubiese una infraccion mas ó menos manifiesta en este asunto para hacer la prevencion; debiendo además S. S. tener presente que en este asunto se han cometido muchos y graves abusos por la ganaderia; ello no obstante la Comision habia tenido presente los derechos de todos para respetarlos.

El Sr. Pena replicó que no trataba de hacer ninguna inculpacion, puesto que no existia extralimitacion de ninguna clase, y su objeto habia sido hacer una observacion para en lo sucesivo y á nombre de la ganaderia en general.

El Sr. Presidente manifestó que se le habia presentado varias veces el Hermano mayor de la Sangre de Cristo, exponiéndole que la Hermandad establecida en la Iglesia de Santa Isabel, propiedad de la provincia, tenia un cuarto en la Sacristia tan reducido, que en los dias de procesion no se podia recibir á las autoridades, y existiendo uno contiguo de propiedad del Estado, podia pedirse para unirlo al primero. Que la Administracion económica no lo usaba y tal vez no hubiera inconveniente en cederlo á la Diputacion.

Expresó el Sr. Marton que por su parte no se atrevia á resolver de plano en este asunto, y lo mas conveniente era pasarlo á la Seccion de Fomento.

Consultada la Diputacion respecto á este extremo, se acordó así por unanimidad en votacion ordinaria.

Igualmente se acordó pasara á la Seccion

nombrada el proyecto relativo á la construccion de locales en el Palacio para la instalacion de oficinas de Telégrafos, Fomento y demás que pudieran colocarse.

Acto continuo el Sr. Presidente expresó que para la primera sesion se avisaria á domicilio, levantando la misma á las seis y quince minutos de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 9 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Bubierca.—No justificándose todos los extremos de la excepcion propuesta por el mozo Enrique Cubero Loste, núm. 5, la Comision acordó declararle soldado hasta que presente los documentos que acrediten su excepcion.

Zaragoza.—Visto el expediente sobre á quien corresponde conocer de las reclamaciones contra los repartos de consumos confeccionados por los Ayuntamientos, y la comunicacion del señor Administrador económico de la provincia manifestando estar en su derecho al entender en esta clase de asuntos, la Comision acordó se diga á dicho Sr. Administrador que la misma insiste en lo que tiene expuesto, suplicándole nuevamente se sirva elevar los antecedentes de esta cuestion á su superior gerárgico, porque así lo hace esta Comision al Ministerio de la Gobernacion.

Alberite.—D. Alfredo Ojeda reclama varias pensiones censales que le adeuda el Ayuntamiento; la Comision acordó que por la Municipalidad se satisfagan al recurrente las pensiones que resulte en deberle.

Pina y Gelsa.—Resuelta por la Superioridad la competencia sobre mejor derecho al alistamiento de Ricardo Sañudo Martinez, mozo de la reserva de 125.000 hombres, declarándolo bien incluido en el de Pina, la Comision quedó enterada.

Zaragoza.—Igualmente quedó enterada la Comision de haber sido declarado por la Superioridad bien incluido en el alistamiento de Saramarcuello (Huesca), el mozo Manuel Losés Bergua, mozo de la reserva de 125.000 hombres, el cual se hallaba comprendido tambien en el de Zaragoza.

Nuévalos.—D. Constantino Peiro reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos; la Comision acordó desestimar esta instancia.

Zaragoza.—La Comision de Beneficencia manifiesta que la Junta de Beneficencia particular

de esta provincia solicita se le remita gratis el BOLETIN OFICIAL; la Provincial acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—El Capataz de las carreteras provinciales, Roman Roy, solicita 20 dias de licencia por hallarse enfermo; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la Provincial declarar vacante la plaza de padre de dementes del Hospital provincial, por haber sido admitida la dimision presentada por el que venia desempeñándola.

Zaragoza.—Conformándose la Comision provincial con lo propuesto por la Seccion de Fomento, acordó aquella nombrar interinamente peon caminero á Angel Gracia Marco.

Alfamén.—D. Manuel Cantin, apoderado del Sr. Marqués de Camarasa, reclama contra el impuesto de 25 céntimos de peseta, establecido por el Ayuntamiento á cada cabeza de ganado que abreve en la balsa del pueblo; la Comision acordó anular el mencionado reparto.

Madrid y Zaragoza.—El Sr. Director de Instruccion pública ordena se incluya en el presupuesto del Instituto el sueldo de los Ayudantes de Física é Historia natural; la Comision acordó que por el Director del Instituto se informe lo que crea conveniente, pasando despues el expediente á la Comision de Instruccion pública para que proponga lo que estime.

Erla.—D. Pedro Samper y otros reclaman contra el reparto municipal de este pueblo; la Comision acordó denegar esta reclamacion.

La Almunia.—El Ayuntamiento pide se le levante el apremio que sufre por descubiertos del contingente del año actual á los fondos provinciales; la Comision acordó suspender por un mes la ejecucion del apremio, retirándose el ejecutor satisfechas que sean sus dietas.

Utebo.—El Ayuntamiento solicita se alce el apremio que sobre él pesa por descubierto del 2.º trimestre del contingente provincial; la Comision acordó pase el expediente á informe del Negociado 4.º

Tarazona.—Resolviendo la consulta que hace la Contaduría de fondos provinciales, acordó la Comision que la operacion que se ha de efectuar para pago al Ayuntamiento de esta ciudad de la cantidad de 5 522'50 pesetas, que se le concedieron por la Diputacion en 6 del actual, sea de entrada por salida del 4.º trimestre que tiene que abonar á fondos provinciales.

La Almunia.—El ejecutor del apremio expedido contra dicha villa, suplica se obligue al Ayuntamiento á que se reuna para notificarle el apremio; la Comision acordó de conformidad con lo solicitado, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas si no lo verifica inmediatamente.

La Almunia.—Visto el expediente sobre negativa del Alcalde á cumplimentar un despacho

de apremio y robo del expediente, la Comision acordó se pregunte nuevamente á dicho Alcalde si se negó ó nó al cumplimiento, previniéndole que conteste categóricamente.

Puebla de Alfinden.—El Alcalde reclama contra la cuota que se ha fijado al pueblo en el reparto para gastos carcelarios; la Comision acordó aprobar el reparto confeccionado nuevamente, debiéndose publicar en el BOLETIN OFICIAL.

Pastriz.—D. Mariano Maestro y D. Nicolás Murlanes reclaman contra las cuotas que se les ha asignado en el reparto de consumos; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se reformen las cuotas de los reclamantes.

Sesion pública extraordinaria del 10 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Jarque.—Domingo Grau Laborda, núm. 7, justifica ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Jarque.—Mateo Becerril Lopez, núm. 15, acredita ser hijo de padre impedido á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declara exceptuado del servicio de las armas.

Villamayor.—Justificados los extremos de la excepcion propuesta por Pedro Gimeno Berdala, núm. 1, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Letiá.—No comprobándose los extremos de la excepcion alegada por Pablo Minguez Lafoz, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el dia 24 del actual.

Trasobares.—Antonio Gil Laborda, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; y no comprobándose esta excepcion, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado.

Monreal de Ariza.—No justificándose plenamente la excepcion propuesta por Pascual Llorente German, núm. 1, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 24 del actual.

Zaragoza.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para hacer la separacion del camino llamado de San Juan; la Comision acordó se manifieste al mismo que no necesita la autorizacion que solicita.

Sestrica y Morés.—Resuelto por el Consejo de Estado el expediente sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos Pedro Gaspar Láscheras y Basilio Pinilla Hernandez, la Comision acordó se reclame la baja de este último y ordenar al Alcalde de Sestrica presente el suplen-

te para cubrir la plaza que el Pinilla deja vacante.

Sesion pública extraordinaria del 12 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Grisel.—No habiéndose presentado para ser reconocido el hermano del mozo Alejandro Gonzalez, núm. 3, cuya inutilidad se alega, la Comision acordó se presente el 24 del actual con el expresado objeto.

Turazona.—No justificándose todos los extremos de la excepcion propuesta por el mozo Mauricio Gimenez, núm. 22, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 24 del actual.

El Buste.—No acreditándose algunos extremos de la excepcion alegada por Cecilio Lamba, núm. 1, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 24 del actual.

Codos.—Conrado Aladren, núm. 5, alegó mantener á su abuela pobre; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado.

Novallas.—Declarado exento por el Ayuntamiento el mozo Ramon Ruiz, núm. 5, la Comision acordó se dé de baja á este mozo.

Alfamén.—De conformidad con lo solicitado por el comisionado de Alfamén, acordó la Comision relevarle de la multa que se le impuso por no haberse presentado para la vista de las excepciones legales de los mozos del alistamiento de este pueblo.

Sesion pública extraordinaria del 14 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Justificada la existencia en el ejército del hermano del mozo Angel Fernandez y Hernandez, núm. 104, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Zaragoza.—No habiéndose practicado el reconocimiento del hermano del mozo Ramon Gracia Hijon, cuya inutilidad se alega, y hallándose aquel en el Hospital de Ternel, la Comision acordó se suplique á la de aquella provincia proceda á dicho reconocimiento para en su vista resolver la excepcion propuesta por Ramon Gracia.

Zaragoza.—No justificándose la excepcion propuesta por Manuel Joven Gascon, núm. 452, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró soldado.

Salvatierra y Abanto.—No habiéndose alzado en tiempo oportuno contra los fallos de los Ayuntamientos declarando exceptuados del servicio de las armas á los mozos Francisco Navar-

ro Alastuy y Nazario Muñoz Galvez, la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Magallon.—Eliás Barrios Lacámara, núm. 5, justifica la existencia de su hermano en el ejército; la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Ambel.—Acreditada la existencia en el ejército del hermano del mozo Juan Flores Peral, número 1, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Zuera.—Justificados todos los extremos de la excepcion propuesta por el mozo Antonio Calabia Pala, núm. 3, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1875 Á 1876.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Con arreglo al art. 78 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, los trabajos necesarios para la formacion de las matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio deben dar principio con tres meses de anticipacion al dia en que comience el ejercicio, y en este concepto, el plazo para las que han de regir en el año económico de 1875-76 se cuenta desde 1.º del actual. En armonia con esta disposicion, es de presumir que V. S. habrá dictado las órdenes oportunas; mas para el mejor acierto creo de mi deber dirigir á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª En las matriculas que se formen se comprenderán, como en el año corriente se hizo, el recargo del noveno que en concepto de impuesto extraordinario de guerra autorizó el art. 7.º del decreto de 26 de Junio último, y el 8 por 100 sobre las cuotas para los fondos municipales de aquellos Ayuntamientos que lo desegñ, establecido por decreto de 19 de Agosto próximo pasado; teniendo V. S. entendido que estos recargos se comprenden sin perjuicio de lo que en su dia se determine en el presupuesto venidero, y con el solo objeto de no dificultar más tiempo tan importante servicio.

2.ª Debiendo ser las matriculas el reflejo exacto de la riqueza industrial de cada localidad, los actos preliminares á su redaccion deben dirigirse á depurar todos los elementos que constituyen aquella riqueza, ya consultando los padrones de contribuyentes que se habrán formado con arreglo al caso 5.º del art. 145 de dicho Reglamento y circular de esta Direccion fecha 15 de Julio último, ya disponiendo comprobaciones previas para averiguar las profesiones, industrias, artes y oficios que se ejerzan por personas no incluidas en matrícula ó que lo ha-

yan sido en clase inferior á la que les corresponde.

3.ª Luego que reciba V. S. la presente circular dispondrá, si ya no lo hubiere hecho, que se publique con urgencia otra en el *Boletin Oficial* de la provincia, dirigida á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, con el fin de que se ocupen inmediatamente de los trabajos preparatorios á la formacion de las matriculas del próximo año económico.

4.ª Estos trabajos consistirán en la reunion de los padrones de industriales; de las matriculas y estados de altas y bajas del año actual; de los registros de exenciones acordadas y de los gremiales que deben llevarse con arreglo á los artículos 19 y 90 del citado Reglamento; de los expedientes de fallidos y de comprobacion verificada, y en fin, de los datos y noticias que se obtengan acerca de la verdadera ocultacion que exista.

5.ª Con todos estos documentos se formarán por esa Administracion y por los Alcaldes las listas de los gremios respectivos, comprendiendo en ellas á cuantas personas ejerzan la industria de que se trate, y se entregarán al momento bajo recibo á los clasificadores que previamente hayan sido nombrados, los cuales procederán, en union de los Síndicos, á una justa y equitativa distribucion de las cuotas y recargos ya expresados entre todos los individuos que compongan el gremio, con arreglo á las utilidades que realmente tenga cada uno, á fin de evitar las quejas que surjan, y no sufra detencion la marcha regular y ordenada de la formacion de las matriculas.

6.ª A los Síndicos y clasificadores se pasarán tambien los datos que se tuvieron presentes para redactar las listas gremiales, con objeto de que los comprueben y puedan reclamar á esa Administracion económica la inclusion de aquellos individuos que ejerciendo la industria, no resulten comprendidos en ellas, bien por omisiones involuntarias, bien por haber terminado los beneficios de la exencion que disfrutáran, ó bien por otras causas no previstas.

7.ª Despues de fijar las cuotas individuales, de resolver las quejas que se presenten y de aprobarse por el gremio las listas respectivas, se pasarán por los Síndicos y clasificadores á la Administracion ó Alcalde para que, en union de las matriculas de clases no agremiadas, procedan á redactar las generales con arreglo al modelo adjunto; debiendo V. S. tener entendido que el recargo del 8 por 100 lo comprenderán solamente aquellos Ayuntamientos que deseen hacer uso de él.

8.ª Para todas las operaciones gremiales y formacion de las matriculas, dará V. S. á los Alcaldes plazos prudenciales, que no excedan nunca del 15 de Junio próximo, en cuya época deben hallarse todas terminadas y en poder de esa Administracion.

9.ª En los pueblos donde no exista ningun individuo sujeto á la contribucion industrial, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, remitirán á esa oficina una

certificacion en que así lo hagan constar; debiendo V. S. no obstante disponer inmediatamente una visita de comprobacion al pueblo que presente dicho documento, para cerciorarse de su exactitud y evitar que de esta forma se cometan defraudaciones.

10. Con objeto de que no se paraliquen un momento los trabajos de las matrículas después de comunicar la circular á los Alcaldes, les dirigirá V. S. frecuentes excitaciones, y si á pesar de ellas no presentan aquellos documentos dentro de los plazos prefijados, solicitará inmediatamente del Gobernador de la provincia la imposición de la multa que expresa el art. 80 del reglamento vigente, y en caso que este procedimiento no diera tampoco resultado alguno, obrará V. S. sin la menor dilacion conforme á lo dispuesto en el art. 81 del mismo.

11. Las matrículas originales que se presenten irán acompañadas de la copia respectiva, de los recibos talonarios, llenas sus matrices, y de las facturas de estos; no debiendo recibir ninguna esa Administracion sin dichos requisitos, así como sin el reintegro correspondiente al papel invertido en el original y en la copia.

12. Las matrículas que se reciban á la mano en esa Administracion, deberán presentarse previamente en la de Correos de esa capital con los sellos de comunicaciones correspondientes á su peso, fijados en la cubierta ó sobre, para que, cerciorada dicha oficina de su exactitud, inutilice los sellos y pueda entonces ser admitido el pliego ó paquete sin dificultad alguna.

13. Para evitar que haya detenciones en la terminacion de las matrículas por la falta de los recibos talonarios, dispondrá V. S. que la Delegacion del Banco se ocupe inmediatamente de este servicio, entregando oportunamente á los Alcaldes los cuadernos necesarios.

14. Con la misma oportunidad presentará la Delegacion en esa oficina los cuadernos de certificados talonarios de patentes en la forma que previene el art. 217 del Reglamento citado, los cuales se requisitarán segun disponen los artículos 218 y 219, y devolverán con urgencia.

15. En el exámen de las matrículas fijará V. S. toda su atencion, á fin de que se realice con la mayor exactitud y detenimiento, y no se prescinda por ningun concepto de los más minuciosos detalles, pero muy especialmente de la base de poblacion por que contribuyen los pueblos, la cual suele venir equivocada, con notable perjuicio de los intereses del Tesoro. Para hacer el exámen en dicha forma, conviene se practique desde el momento que principien á recibirse las matrículas, sin dejar esta operacion, como á veces ocurre, para cuando se han presentado todas ó la mayor parte, y cuando no es posible hacerlo con la detencion necesaria.

16. Con la misma perentoriedad deberán pasar las matrículas á la Intervencion, cuya oficina, después de revisarlas y de practicar cuanto dispone el art. 30 del Reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869, las devolverá á la seccion administrativa para que se remita á los pueblos la copia debidamente autorizada, expi-

diendo V. S. al propio tiempo la oportuna orden, con el fin de que se proceda á la cobranza en los plazos de instruccion.

17. Á contar desde el 15 de Mayo próximo deberá V. S. remitir á esta Direccion general partes semanales de las matrículas presentadas, las examinadas, aprobadas, devueltas para rectificar, y las que falten por entregar en esa Administracion.

18. Dentro del mes de Agosto inmediato, y con presencia de todas las matrículas, se redactará y remitirá el estado general de valores de esta Contribucion, acompañado de la Memoria que debe formular el Jefe de la Seccion Administrativa, en cumplimiento de los artículos 196 y 197 del Reglamento expresado.

Después de las precedentes reglas, que, aunque en forma abreviada, son en su mayor parte las que más extensamente determina el Reglamento, las cuales, sin embargo, se ha considerado conveniente citar, la Direccion sólo tiene que manifestar á V. S. que en estos trabajos es donde debe desplegar un celo y una actividad extraordinarios, con objeto de que figuren en las respectivas clases y tarifas cuantos industriales existan en cada localidad, sin permitir ocultaciones fraudulentas ni clasificaciones viciosas, que tanto dañan á la buena marcha de la administracion como perjudican á los intereses del Tesoro. Dé V. S. con este fin instrucciones enérgicas y precisas á los Alcaldes, previniéndoles que las matrículas del próximo año económico sean la expresion fiel y exacta de la riqueza tributaria, excluyendo aquellos nombres que por bajas justificadas y fallidos no deben figurar, pero que sin embargo, vienen comprendiéndose todos los años por el afán de no disminuir los aparentes valores que suman aquellos documentos; haga V. S. entender, por último, á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la grave responsabilidad que contraen si se omiten industriales que estén ejerciendo ó se clasifican otros en baja indebidamente, y aplique con todo rigor, cuando se pruebe alguno de estos hechos, lo que dispone el párrafo 7.º, art. 170 del Reglamento ya citado, y habrá llenado V. S. satisfactoriamente uno de los más principales deberes que le están confiados en el importante servicio de la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion Industrial.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que cumplan por su parte lo que en la preinserta orden se previene y cuantas observaciones les hice en mi circular del 24, esperando de su reconocido celo, que para el 20 de Mayo próximo presentarán en esta oficina debidamente formadas, las matrículas y demás documentos de que se trata, teniendo en cuenta que este aviso es al que se refiere la prevencion 8.ª de dicha circular.

Zaragoza 26 de Abril de 1875.—Eusebio Hernandez.

AÑO ECONÓMICO DE 1875-76.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Consta de.... habitantes establecidos, y le corresponde la.... base de poblacion.

Provincia de Ciudad (ó pueblo) de

MATRÍCULA que, para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 135 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, forma la Administración económica de la provincia (Administración de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en esta población sujetos á la Contribucion Industrial, como comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera division de la 5.^a, vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Número de órden.	APELLIDO Y NOMBRE de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú oficio por que se contribuye.	Calle y número de su casa ó habitacion.	Cuota para el tesoro.	3. ^a parte de recargo sobre la cuota.	8 por 100 de recargo sobre la cuota para fondos municipales.	TOTAL de cuota y recargos.	6 por 100 de aumento sobre la cuota y recargos para gastos de formación de matrices, estadística del impuesto, premio de cobranza, etc.	TOTAL GENERAL.	Cuarta parte correspondiente al trimestre.
				Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
		TARIFA 1. ^a								
		CLASE 2. ^a								

NOTA. Las advertencias puestas en el formulario respectivo se tendrán presentes para la formación de esta matrícula.